Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de marzo de 2023 G.A.C. 2023-0145

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Carrera 11 A No. 94ª-56. Of. 402
Ciudad

Asunto: Aceptación Propuesta de honorarios profesionales para representar los intereses de Comcel S.A., dentro del proceso de responsabilidad civil promovido por el señor Camilo Santiago Vergara Pizarro y que actualmente cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado No. 2022-1368

Respetado Doctor Herrera,

Muy cordialmente me dirijo a usted y en atención a su propuesta de honorarios profesionales, consistente en contestar la demanda y llevar hasta su terminación el proceso de responsabilidad civil promovido por Camilo Santiago Vergara Pizarro contra Comcel S.A., el cual cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado No. **2022-01368**-00, en representación judicial de Comunicación Celular S.A.

Una vez analizada su propuesta, manifiesto que la misma fue aceptada y se extiende a la elaboración de la contestación de la demanda, presentación de los recursos ordinarios (reposición – apelación), tramitar las dos instancias ordinarias ante la Jurisdicción Civil (si las hubiere), así como para adelantar las demás actuaciones requeridas, tal y como lo son, pero sin limitarse a ello, acciones de tutela, presentar y radicar derechos de petición, revisión diaria del proceso en el Juzgado y demás necesarias con la finalidad de evitar una condena en contra de Comcel S.A.

Por la elaboración, presentación y la atención, en las dos instancias del proceso referido, con la asistencia a las correspondientes audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la suma fija de **cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes** más IVA (al momento del pago), lo cual se pagará de la siguiente manera:

a. Una suma inicial del cincuenta por ciento (50%) del valor de la suma fija mencionada anteriormente, que se causará con la presentación de la contestación de la demanda ante el Juzgado correspondiente y/o presentación del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda y que se pagarán dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la factura respectiva por parte de COMCEL S.A. y a su correspondiente radicación en la Gerencia de Contabilidad;

b. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la suma fija mencionada anteriormente, que se causarán al proferirse la sentencia de primera o segunda instancia que ponga fin al proceso y que la misma esté ejecutoriada, pagaderos dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la factura respectiva por parte de COMCEL S.A. y a su correspondiente radicación en la Gerencia de Contabilidad.

Si el proceso culmine mediante conciliación, transacción, desistimiento o en general por cualquiera de las formas de terminación anticipada contempladas en las normas procesales, solo se generará los honorarios causados hasta ese momento, sin que haya lugar a los honorarios pactados, pero no causados.

Las eventuales sumas de condenas en costas y agencias en derecho contra la parte contraria serán a favor de Comunicación Celular S.A.

En el evento que el apoderado incurra en gastos de administración para llevar a cabo las acciones legales mencionadas, estos deberán estar debidamente acreditados y soportados con su correspondiente factura. Lo anterior con el fin de ingresarlos a nuestra contabilidad como cuentas por pagar y posteriormente realizar el respectivo reembolso.

Cordialmente,

SANTIAGO PARDO FAJARDO
Representante Legal (s)
COMCEL S.A.